



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00835-00.

A través de memorial visible a fl. 133 del expediente digital, la gestora judicial del organismo accionante solicita que se autorice la notificación personal de la encartada en los correos electrónicos informados al Despacho.

En ese sentido, se advierte que para la época que nos alcanza es **viable** llevar a cabo la citada forma de enteramiento. Ello, conforme a lo estatuido por el canon 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, afirmando bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con el memorial allegado en el presente contexto, que la dirección virtual suministrada corresponde a la utilizada por la rogada. De igual manera, establecerá la forma como obtuvo ese dato y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la encartada.

Para tales efectos, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a tenor de lo preceptuado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Por otro lado, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, para los fines de rigor, la respuesta brindada por el BANCO POPULAR, frente a la cautela comunicada en su momento (fl. 127 del paginario virtual).

Finalmente, se **agrega** al expediente la constancia de radicación en la organización AV VILLAS del oficio referente a la figura preventiva ordenada en su oportunidad (fl. 131).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de julio de 2020.

Nº _____.

SECRETARIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16e7490225411e7c11962be6b6c4ecdba114e0ea501062eff5293bb124f6996d

Documento generado en 08/07/2020 12:42:40 PM